

D

ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

El Consejo Económico y Social

Recomienda al Secretario General que en el desarrollo de los programas de asistencia técnica, tome en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estadística para:

a) La creación de un servicio de misiones formadas de técnicos que visitarán y asesorarán a los países o grupos de países vecinos que soliciten asistencia en materia de estadística;

b) La concesión de becas para ampliación de estudios dentro del plan existente autorizado por la Asamblea General, para permitir a personas de los países que soliciten asistencia dedicarse a un período de formación estadística en las instituciones de otros países, en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas o en las oficinas de estadística de los organismos especializados;

c) La creación de cursos de estadística, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a fin de proporcionar, en las regiones en donde son insuficientes otras facilidades, medios de enseñanza de los métodos estadísticos y otros en diversas materias especializadas;

d) La ejecución de proyectos de demostración, a fin de suministrar experiencia práctica a los funcionarios estadísticos que no han tenido acceso a esta clase de formación; y

Pide al Secretario General que se sirva presentar un informe a la Comisión de Estadística, durante su quinto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente recomendación.

232 (IX). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

Resolución del 12 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ordinario anual presentado por la Comisión Económica para Europa, así como de las opiniones emitidas durante los debates de la Comisión durante su cuarto período de sesiones;¹

Aprueba la creación del Comité de Desarrollo del Comercio y del Comité de Problemas Agrícolas dentro de la estructura de la Comisión Económica para Europa; y

Decide que por el momento, la Comisión no deberá presentar en cada período de sesiones informes provisionales, conforme al inciso 6 de sus atribuciones.² Se deja a la discreción de la Comisión presentar los informes adicionales a su informe anual que estime convenientes.

¹ Véase el documento E/1328.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* en su cuarto período de sesiones, resolución 36 (IV), página 6.

233 (IX). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resoluciones del 15 de julio y del 12 de agosto de 1949

A

Resolución del 15 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre el período del 1º de julio de 1948 al 5 de abril de 1949;¹ así como el informe adjunto sobre los progresos realizados por la Oficina de Servicios Hidráulicos en su programa de trabajos;²

Aprueba la creación de un Comité de Industria y Comercio, un Subcomité del Hierro y del Acero y un Subcomité de Turismo como organismos auxiliares de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente; y

Recomienda que se asignen los fondos necesarios a fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su cuarto período de sesiones y de la Comisión constituida en Comité que requieran nuevos estudios y actividades, en caso de que el presupuesto para 1949 no sea suficiente.

B

Resolución del 12 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social

Decide modificar el párrafo 3 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente definidas en la resolución 69 (V) del Consejo suprimiendo las palabras: "y en cada período ordinario de sesiones del Consejo presentará un informe provisional". La Comisión deberá presentar los informes provisionales que estime necesarios;

Pide al Secretario General que se sirva presentar cuando considere oportuno y para información del Consejo una declaración sobre las actividades de la Comisión a partir de la fecha de su informe anterior.

234 (IX). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

Resoluciones del 15 de julio y del 12 de agosto de 1949

A

Resolución del 15 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período del 26 de junio de 1948 al 14 de junio de 1949;³

¹ Véanse los documentos E/1329, E/1329/Anexo A y E/1329/Corr.1-3.

² Véase el documento E/1404.

³ Véase el documento E/1330/Rev.1.

Toma nota, en particular, del programa de trabajo de la Comisión basado en las resoluciones aprobadas durante el segundo periodo de sesiones; y

Recomienda que se asignen los fondos necesarios a fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su segundo periodo de sesiones que requieran nuevos estudios y actividades, en caso de que el presupuesto para 1949 no sea suficiente.

B

Resolución del 12 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social

Decide modificar el párrafo 12 de las atribuciones de la Comisión Económica de América Latina definidas en la resolución 106 (VI) del Consejo, suprimiendo las palabras: "y presentará un informe provisional en cada uno de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo". La Comisión deberá formular los informes provisionales que considere necesarios;

Pide al Secretario General se sirva presentar cuando crea oportuno y para información del Consejo, una declaración sobre las actividades de la Comisión, a partir de la fecha de su último informe.

235 (IX). Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Población

Resolución del 6 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del cuarto periodo de sesiones de la Comisión de Población¹.

236 (IX). Informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre

Resoluciones del 3 de agosto de 1949

A

PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social

Aprueba la decisión de la Comisión de Derechos del Hombre² de añadir un miembro adicional a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de hacerla más representativa desde el punto de vista de la distribución geográfica.

B

DERECHO DE PETICIÓN

El Consejo Económico y Social,

Habiendo remitido, en su octavo periodo de sesiones, la Parte B de la resolución 217 (III) de la Asamblea General a la Comisión de Dere-

chos del Hombre, para que adopte las medidas previstas en dicho texto,

Considerando que la Comisión de Derechos del Hombre no ha tomado todavía decisión alguna definitiva sobre el problema de las peticiones,

Recomienda a la Asamblea General que no adopte nuevas disposiciones acerca de este problema, en el curso de su cuarto periodo de sesiones.

237 (IX). Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición

Resolución del 5 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 195 (VIII) acerca de la encuesta sobre el trabajo forzoso y el estudio de medidas encaminadas a su abolición,

Tomando nota de la comunicación de la Organización Internacional del Trabajo que le transmite la resolución aprobada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 109º periodo de sesiones¹, resolución que prevé una encuesta imparcial sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso, y consultas sobre este asunto entre el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y el Secretario General de las Naciones Unidas,

Considerando que las contestaciones recibidas hasta ahora de los Gobiernos respecto a las cuestiones planteadas por el Secretario General, conforme al séptimo párrafo de la resolución 195 (VIII), no permiten establecer las condiciones en que podría actuar eficazmente una Comisión de encuesta,

Encarga al Secretario General se sirva pedir a los Gobiernos que aun no se han declarado dispuestos a cooperar en una encuesta imparcial, que consideren si pueden dar respuesta a tal efecto antes del próximo periodo de sesiones del Consejo.

238 (IX). El problema de la esclavitud

Resolución del 20 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social,

Encarga al Secretario General que, después de consultar con los organismos que tienen particular competencia en este campo, designe un reducido comité *ad hoc*, compuesto de cinco expertos como máximo, cuya tarea será:

1. Proceder a un estudio de conjunto de la esclavitud y de otras instituciones o costumbres semejantes a la esclavitud;

2. Determinar la naturaleza y el alcance actuales de estos varios problemas;

3. Sugerir los métodos que hayan de emplearse para abordar estos problemas;

¹ Véanse los documentos E/1313 y E/1313/Corr.1.

² Véanse los documentos E/1371 y E/1371/Corr.1.

¹ Véase el documento I/1337/Add.7.